

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, junio veintidós (22) de 2021. A Despacho de la señora Juez para proveer sobre la petición de SUSPENSIÓN DE PROCESO, recibida mediante correo electrónico el día 4 de junio del año en curso, efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A doctor JORGE NARANJO DOMINGUEZ y coadyuvada por la demandada XIMENA TRUJILLO ALVAREZ.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
La secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

Auto Interlocutorio No. 301 (1ª instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, junio veintidos (22) de dos mil veintiuno (2021)

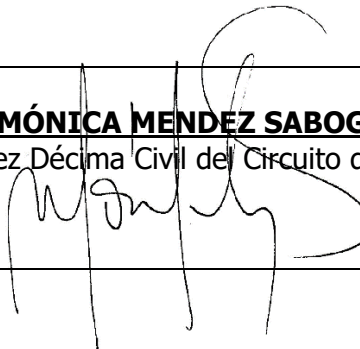
RAD. 76001-31-03-010-2021-00011-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A doctor JORGE NARANJO DOMINGUEZ y coadyuvado por la demandada XIMENA TRUJILLO ALVAREZ, en el que solicitan la SUSPENSIÓN del proceso por el término de TRES (3) MESES, contados a partir de la presentación del escrito al juzgado, término que vence el día CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2021. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

SUSPENDER el presente proceso hasta el CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2021, conforme al artículo 161 Numeral Segundo (2º) del Código General del Proceso.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

 Libertad y Orden República de Colombia	<u>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</u> Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	--

CO.